



MEMORIA COMPLEMENTARIA EN RELACIÓN AL AJ-CDEFP 2025/058 SOBRE EL PCAP DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2025". CONTR 2025 278834

ANTECEDENTES:

Con fecha de 25 de febrero del corriente, se remite a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, para su informe, Con fecha de 7 de abril del corriente, se remite a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, para su informe, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato denominado: "SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ANDALUCÍASKILLS 2025". CONTR 2025 278834

Dicho informe fue evacuado con fecha de 21 de abril de 2025.

Como consecuencia de dicho informe se hace necesario modificar o incluir en los siguientes apartados de la Memoria justificativa de fecha 4 de abril de 2025:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Se da una nueva redacción al segundo párrafo de este punto de la memoria justificativa quedando como sigue:

“La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía (en adelante DGFPyEP) es la encargada de la *gestión de actuaciones de promoción de la formación profesional, campeonatos de skills a nivel autonómico, nacional, europeo y mundial y la gestión de premios extraordinarios de formación profesional, así como de la contratación de las infraestructuras y de todos los servicios necesarios para la organización del Campeonato Autonómico de Formación Profesional AndalucíaSkills 2025. Este campeonato autonómico, que se celebrará en el Palacio de Ferias y Congresos de Jaén (IFEJA) del 24 al 28 de noviembre de 2025, servirá para seleccionar al alumnado representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía que competirá en el Campeonato Nacional de Formación Profesional SpainSkills 2026.*”

2. OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Se añade en este apartado varios párrafos que aclara la necesidad de licitar todas las prestaciones unidas en un mismo contrato con un único objeto y que hace que este punto 2 quede redactado como se indica a continuación:

“El contrato mixto al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación de servicios y suministros, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto único del presente contrato es la prestación de todos los servicios y suministros necesarios para la celebración del Campeonato Autonómico de Formación Profesional AndalucíaSkills 2025 que tendrá lugar en el Palacio de Ferias y Congresos de Jaén (IFEJA) del 24 al 28 de noviembre de 2025”.

La necesidad a satisfacer viene dada por la realización del evento de la competición que la D.G de Formación Profesional y Educación Permanente tiene atribuidas entre sus competencias en materia de actuaciones dirigidas a todo el alumnado de FP de la Comunidad Andaluza y para ello se plantea la realización de un contrato que cubra las prestaciones correspondientes a la organización y celebración del evento, al alojamiento

JUANA RODRIGUEZ MARIN		21/05/2025 14:37:51	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPIU30kj6SpGR33pJJPz6OmL97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y desplazamiento de los asistentes y a la adquisición de los artículos de merchandising mediante los que se va a articular la publicidad del mismo. Las diferentes prestaciones que se deben ejecutar de manera coetánea para el desarrollo del evento, determinan que lo más idóneo sea acudir a un contrato mixto con un lote diferenciado para cada tipo de prestación, al objeto de garantizar que los tres lotes se adjudiquen en tiempo similares pero buscando paralelamente la participación de empresas correspondientes a los distintos sectores a los que van dirigidos los lotes.

Se considera necesario licitar todas las prestaciones unidas en un mismo contrato ya que el objeto del mismo es único, la realización de la competición, siendo el resto (desplazamientos y merchandising) prestaciones necesarias a dicho fin. Si bien el suministro puede parecer a priori accesorio, es fundamental como mecanismo de publicidad y principalmente de identificación de los participantes, ya que el objeto del suministro son mochilas y prendas que deben llevar los participantes durante toda la competición. Ello hace que sea necesario la licitación de todas las prestaciones en un mismo contrato, siendo por tanto un contrato mixto.

Por otro lado, si bien es un contrato mixto, porque todas las prestaciones son necesarias para cumplir el objeto del contrato de manera integral, al dividirse en lotes, cada lote se rige por sus propias normas. Así, tal y como establece el art. 99.6, en caso de división en lotes, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote, se determinará en función del valor acumulado del conjunto. De este modo, el contrato es SARA, por lo que se ha seguido el régimen de publicidad de dicha regulación, se establece el carácter recurrible ante el TARCA, el procedimiento a aplicar en función del valor estimado es el abierto, etc....

La selección de la empresa colaboradora se efectuará en el ámbito del procedimiento abierto establecido en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

3. LOTES / JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

Se añade un primer párrafo que queda redactado como sigue a continuación:

“Si bien todas las prestaciones tienen que ser contratadas en los mismos tiempos, la división en lotes del presente contrato viene determinada por la necesidad de dirigir cada prestación al sector profesional correspondiente debido a la especificidad de las mismas.”

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se suprime la documentación detallada en el primer párrafo de este punto que como acreditación de la habilitación se le estaba pidiendo para la empresa del Lote 2. El nuevo párrafo queda redactado como sigue a continuación:

“La empresa licitadora del lote 2 debe tener habilitación para el transporte regular de uso especial y presentar copia de la autorización de servicio de transporte regular de personas viajeras de uso especial expedida por el Responsable Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Jaén, según la normativa vigente a nivel autonómico y estatal.

Normativa estatal :

- Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), en sus artículos 42,1 y 89.1
- Reglamento de la LOTT (ROTT), aprobado por el Real Decreto 1211/1990.(Artículos 107 y 212)

JUANA RODRIGUEZ MARIN		21/05/2025 14:37:51	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwPIU30kj6SpGR33pJJPz6OmL97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aunque la LOTT y su reglamento establecen el marco general, la competencia para otorgar las autorizaciones está transferida a las comunidades autónomas

En Andalucía, se aplica:

- Decreto 41/2021, de 2 de marzo, sobre simplificación de procedimientos administrativos (afecta a la tramitación de autorizaciones de transporte).
- Procedimientos regulados por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en su portal oficial, donde se tramita la autorización de transporte regular de viajeros de uso especial.”

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se hace una aclaración en la condición especial de ejecución del contrato que se exige para el Lote 2, quedando redactado de la siguiente forma:

Lote 2: Los trabajadores conductores de la empresa adjudicataria de este lote están obligados a recibir una formación en materia de prevención de riesgos laborales específica vinculada al tipo de pasajero al que va destinado este transporte en el contrato, el trayecto que realizarán así como respecto de los tiempos de espera de los vehículos en aquellos supuestos en que deban estar a disposición de alguna causa imprevista, es decir, se trata de una formación específica en los riesgos derivados de las características propias de la prestación del presente contrato. La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable que garantice el cumplimiento de esta condición.

OTRA MODIFICACIÓN DERIVADA DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Debiendo estar ejecutado el fondo al que se imputa el presente contrato en el ejercicio 2025, se procede a modificar el pago del Lote 1 dejándolo en un único pago con anualidad 2025.

Como consecuencia de esto, se indican a continuación las modificaciones que procede realizar en la Memoria Justificativa de fecha 4 de abril de 2025, quedando como sigue:

6. DURACIÓN DEL SERVICIO Y PRÓRROGA

La duración del contrato será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta la finalización de su ejecución, siendo la fecha máxima el día 10 de diciembre de 2025.

9. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que determine la Secretaría General Técnica.

Año	LOTE	Importe IVA incluido
2025	Lote 1	1º pago: 327.184,00 € 2º pago: 81.796,00 €
	Lote 2	Pago único: 30.250,00 €
	Lote 3	Pago único: 53.578,80 €

JUANA RODRIGUEZ MARIN		21/05/2025 14:37:51	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPIU30kj6SpGR33pJJPz6OmL97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

Se modifica este apartado para eliminar la penalidad por incumplimiento de la obligación de presentar el informe detallado con carácter previo al pago ya que, teniendo que concentrar ambos pagos antes del cierre del ejercicio, no se puede dar un plazo suficiente para la presentación del informe así como para su revisión y conformidad antes del pago.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
LOTE 1: Retraso en el montaje de la infraestructura de las 28 modalidades de competición a la fecha y hora indicada en el PPT.	GRAVE: Plazo indicado para el fin del montaje de la infraestructura: 24 de noviembre de 2025 a las 13:00 horas.	2% del importe de adjudicación del lote 1.
LOTE 2: Retraso del vehículo de recogida de los competidores en sus alojamientos para llevarlos a la sede de la competición al comienzo de las mismas.	GRAVE: Retraso a partir de 15 minutos con respecto a la hora estipulada por la organización.	1% del importe de adjudicación del lote 2.
LOTE 3: Retraso en la entrega del material promocional.	GRAVE: la fecha máxima para la entrega es el 20 de noviembre de 2025.	1% del importe de adjudicación del lote 3.

15. FORMA DE PAGO

Se modifica la forma de pago descrita en este apartado para el Lote 1, quedando como sigue:

Lote 1:

Un primer pago del 80% a la terminación del montaje.

Un segundo pago del 20% A la finalización del contrato el 10 de diciembre de 2025

A la fecha de la firma electrónica

JEFA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PROGRAMAS

Fdo.: Juana Rodríguez Marín

JUANA RODRIGUEZ MARIN		21/05/2025 14:37:51	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwPIU30kj6SpGR33pJJPz6OmL97	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	